

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8273889 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. NIT.901.266.959-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.792.286 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato de Suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL, ASI COMO EL CONTROL DE VECTORES, PREVENCIÓN DE ZONOSIS, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Suministrar los insumos de conformidad a las condiciones técnicas o especificaciones indicadas en el anexo o ficha técnica por medio del formato de solicitud en el cual constatará los pedidos, hora y lugar donde deberá entregarlos. 2. Disponer del personal necesario para el suministro de insumos que se requieran conforme las condiciones de tiempo, modo y lugar indicadas por el supervisor del contrato por medio del formato de solicitud, sin que esto genere costo adicional para la entidad. 3. Llevar y diligenciar las planillas del registro de insumos entregados, de acuerdo con los requerimientos del supervisor, previa concertación con el supervisor del contrato. 4. Entregar los insumos solicitados dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas a la solicitud del pedido hecha por el supervisor del contrato, en perfectas condiciones en cuanto a su calidad y funcionamiento, libres de defectos e imperfecciones, de acuerdo con el requerimiento que se realice por escrito al correo electrónico previamente concertado al inicio del plazo de ejecución. 5. Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de los insumos al lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que, dependiendo los productos, los lugares varían, dentro del municipio de Chía. 6. Suministrar productos de alta calidad y cuando se trate de insumos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA, en todo caso la fecha de caducidad no podrá ser inferior a seis (06) meses. 7. Cambiar los insumos que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el anexo o ficha técnica dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la notificación del defecto en el(los) producto(s) realizada por el supervisor del contrato. 8. Entregar la ficha técnica de los productos a suministrar de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato para el recibo de los insumos los registros sanitarios (INVIMA, ICA) emitidos por la Entidad competente según corresponda. 10. Entregar en cada uno de los pedidos que realice el supervisor del contrato el certificado de control de plagas del proveedor de los insumos, expedido por la autoridad competente. 11. Entregar los insumos de la marca ofertada en la propuesta presentada a la entidad, en el evento de requerir un cambio por desabastecimiento o ausencia en el mercado previo a realizar cualquier modificación, se deberá contar con aprobación por parte del supervisor del contrato, garantizándose en todo caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el anexo o ficha. **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; teniendo en cuenta el monto ofertado por el contratista a precios unitarios que asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS C M/CTE (\$28.500.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Conforme a la verificación económica realizada por el evaluador designado para el efecto, así como el valor ofertado por el contratista en el marco del evento de subasta realizado. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato, es conforme a los siguientes detalles:

ITEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UND DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA (indicar art. E.T)	VR. IVA	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Bulto de concentrado para caninos cachorros	Humedad máximo 10%, proteína mínimo 28%, grasa mínimo 12%, fibra máximo 3% y ceniza máximo 10%	Bulto x 30 kg	1	\$196.440	5%	468-1 num 23.09	\$9.822,00	\$206.262,00
2	Bulto de concentrado para caninos adultos	Humedad máximo 10%, proteína mínimo 18%, grasa mínimo 7%, fibra máximo 5% y ceniza máximo 10%	Bulto x 30 kg	1	\$212.490	5%	468-1 num 23.09	\$10.624,50	\$223.114,50
3	Bulto de concentrado para felinos adultos	Proteína mín. 31.0% grasa mín.10.0%. Fibra máx. 4.0%. Fósforo mín. 0.8%. Humedad máx. 12.0%. Calcio mín. 1.0%. Taurina mín 0.1%	Bulto x 8 kg	1	\$95.290	5%	468-1 num 23.09	\$4.764,50	\$100.054,50

4	Arena para gato	Neutraliza los malos olores, aglutinando sólidos y líquidos. Con discreto y agradable olor, acompañado de carbonato de sodio para el control de malos olores	Bulto x 10 kg	1	\$111.490	19%	468-1 tarifa general	\$21.183,10	\$132.673,10
5	Galletas para perro	Harina de arroz, pollo deshidratado, hidrolizado de hígado de aves y/o de cerdo, arroz de cervecería, trigo, harina integral, glicerina, leche en polvo, jarabe de glucosa, sorbitol, zeolita, grasa de cerdo, propionato de calcio, ácido sórbico, levadura de cerveza, goma xanta, l-lisina, vitaminas (a,d3,e, tiamina b1, riboflavina b2, piridoxina b6, b12, niacina, ácido pantoténico, ácido fólico, biotina, c), minerales (sulfato ferroso, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, óxido de zinc, yodato de calcio, selenito sódico), l- taurina, extracto de canela, extracto de romero y ácido cítrico. revestimiento int.:polipropileno, material de aislamiento: poliuretano, grosor de aislamiento: 25- 35 mm., dimensiones externas: 32x27x25 cms., dimensiones internas: 24x18x22 cms. Dimensiones almacenamiento vacunas: 15x15x12 cms.	PAQUETE X 300GR	1	\$12.940	5%	468-1 num 23.09	\$647,00	\$13.587,00
6	Comida húmeda	Alimento húmedo para mascotas es un alimento de calidad metabólica diseñado para todos los perros de mayor y menor tamaño. Está libre de conservantes, aditivos y sabor artificial. Garantiza la salud del perro y mejora su apariencia general, su salud digestiva y otros beneficios	300 GRAMOS	1	\$11.440	5%	468-1 num 23.09	\$572,00	\$12.012,00
7	Gasa rollo	Gasa tipo vii u.s.p. (u=17+±10) = 27 hilos; tejido uniforme y homogéneo, sin cuerpos extraños provenientes de semillas y procesos de elaboración, blanco, libre de olor. Se utiliza en la limpieza y desinfección de heridas y/o superficies corporales.	Rollo por 100 yardas	1	\$96.840	0%	477 num 30.05	\$-	\$96.840,00
8	Manguera	Manguera jardín 40 mts con acople metálico y abrazaderas en cada extremo	UNIDAD	1	\$79.790	19%	468-1 tarifa general	\$15.160,10	\$94.950,10
9	Pistola para riego	Pistola metálica reforzada 2 funciones, para jardinería. Cuerpo fabricado en zamac y resorte de acero inoxidable resistente a la corrosión. Mango ergonómico. Clip para flujo continuo. 2 funciones de riego: chorro a presión y cono.	UNIDAD	1	\$23.190	19%	468-1 tarifa general	\$4.406,10	\$27.596,10
10	Desinfectante líquido a base de hipoclorito	Hipoclorito de sodio al 5% adecuado para la desinfección de áreas y superficies	Galón	1	\$44.140	19%	468-1 tarifa general	\$8.386,60	\$52.526,60
11	Nevera transporte biológico	Nevera plástica para transporte de biológico cap. Almacenamiento o vacunas: 2.6 litros, peso con carga total aprox: 6.5 kgs, material revestimiento ext: polipropileno , material	UNIDAD	1	\$500.090	19%	468-1 tarifa general	\$95.017,10	\$595.107,10
12	Amonio cuaternario	Solución desinfectante, formulado a partir de co-super-q isp n°d- 1020/20 desinfectante líquido al 8%, obteniéndose un producto listo para su uso con una concentración de 500 ppm de amonio cuaternario de quinta generación, principio activo que se caracteriza por su amplia y efectiva letalidad sobre microorganismos (bacterias, hongos y virus, incluido sars- cov-2), recomendado para la desinfección de diversas superficies y ambientes	LITRO	1	\$23.340	0%	477 num 30.04	\$-	\$23.340,00
13	Correa resistente a mordeduras	Cuerda de tracción de alambre de recubrimiento de pegamento de acero de doble punta anti mordedura, cable de amarre para perros con resorte de metal para perros pequeños, medianos y grandes	UNIDAD	1	\$125.290	19%	468-1 tarifa general	\$23.805,10	\$149.095,10

14	Arnés de seguridad perros de talla pequeña	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1	\$96.290	19%	468-1 tarifa general	\$18.295,10	\$114.585,10
15	Arnés de seguridad perros de talla mediana	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1	\$100.340	19%	468-1 tarifa general	\$19.064,60	\$119.404,60
16	Arnés de seguridad perros de talla grande	Arnés acolchado en la parte superior, con correas ajustables en el pecho, hilos reflectivos, herrajes altamente resistentes y asa de agarre en la parte superior para mayor control; incluye correa gruesa trenzada	UNIDAD	1	\$137.490	19%	468-1 tarifa general	\$26.123,10	\$163.613,10
17	Collar isabelino perros de talla pequeña	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post-quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1	\$25.440	19%	468-1 tarifa general	\$4.833,60	\$30.273,60
18	Collar isabelino perros de talla mediana	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post-quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1	\$29.290	19%	468-1 tarifa general	\$5.565,10	\$34.855,10
19	Collar isabelino perros de talla grande	Método físico que evita o dificulta que los animales puedan tocarse heridas, erupciones, suturas post-quirúrgicas, sondas, vendajes o bien se dañen por mordiscos o un lamido excesivo	UNIDAD	1	\$33.440	19%	468-1 tarifa general	\$6.353,60	\$39.793,60
20	Afoxolaner (antipulgas) 4-10 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolininas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma-aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post-sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1	\$100.890	0%	477 num 30.04	\$-	\$100.890,00
21	Afoxolaner (antipulgas) 10-25 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolininas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma-aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post-sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1	\$102.640	0%	477 num 30.04	\$-	\$102.640,00

22	Afoxolaner (antipulgas) 25-50 kg	Afoxolaner insecticida y acaricida que pertenece a la familia de las isoxazolinas. El afoxolaner actúa interaccionando con los canales de cloro regulados por ligando, en particular con los canales del neurotransmisor ácido gamma-aminobutírico (gaba), bloqueando así la transferencia pre- y post-sináptica de los iones cloruro a través de las membranas celulares. Como resultado de ello, se produce una actividad incontrolada del sistema nervioso central y la muerte de los insectos y ácaros. La toxicidad selectiva del afoxolaner entre insectos/ácaros y mamíferos se puede inferir por la sensibilidad diferencial de los receptores gaba de los insectos/ácaros con respecto a los receptores	UNIDAD	1	\$104.190	0%	477 num 30.04	\$-	\$104.190,00
23	Candado de hierro	Doble cerrojo, mayor resistencia al impacto, apertura con llave, cierre a presión. 63mm	UNIDAD	1	\$47.590	19%	468-1 tarifa general	\$9.042,10	\$56.632,10
24	Extensión eléctrica	Cable eléctrico encauchetado 3x10 awg x 15 mts - 50 ft	UNIDAD	1	\$240.040	19%	468-1 tarifa general	\$45.607,60	\$285.647,60
25	Cipermetrina	Es un insecticida piretróide residual de amplio espectro que actúa por contacto e ingestión para el control de insectos-plaga	LITRO	1	\$79.790	0%	477 num 30.04	\$-	\$79.790,00
26	Herbicida no selectivo	es un herbicida no selectivo, de aplicación post-emergente y acción sistémica, recomendado para el control de la mayoría de las malezas anuales y perennes en crecimiento activo. El herbicida que cae al suelo es inactivado inmediatamente mediante una reacción que ocurre con las arcillas sin dejar residuos que pueden afectar las siembras inmediatas ni tampoco penetrar por las raíces de cultivos ya establecidos.	GALÓN	1	\$195.290	0%	477 num 30.04	\$-	\$195.290,00
27	Champú perros	Champú medicado a base de clorhexidina al 4% y ceramidas de uso externo para perros, gatos y caballos como coadyuvante en terapias dermatológicas. Concentración ideal para el tratamiento y prevención de afecciones cutáneas tales como demodicosis, piodermas, desinfección de heridas, dermatitis seborréicas y aquellas asociadas con infecciones por bacterias, hongos y levaduras; las ceramidas mantienen la función barrera de la piel, permite la captación y retención de agua en la piel.	LITRO	1	\$108.840	0%	477 num 30.04	\$-	\$108.840,00
28	Bota de caucho caña alta	Bota impermeable de seguridad industrial fabricada en p.v.c , destinado a proteger los pies de los trabajadores de posibles filtraciones de líquidos, polvos finos y lesiones derivadas de los productos de sus labores. TALLA: A elección	Par	1	\$49.290	19%	468-1 tarifa general	\$9.365,10	\$58.655,10
29	Secador escurridor de piso plástico	Escurridor en perfil plástico de 60 cms extrudado de p.v.c. y banda de goma (caucho natural) vulcanizada, muy blanda, indeformable y no quebradiza, unida a un palo de madera o a un tubo de metal, que se utiliza para esparcir y secar el agua de los pisos	UNIDAD	1	\$88.340	19%	468-1 tarifa general	\$16.784,60	\$105.124,60
30	Raticida anticoagulante	Raticida anticoagulante en pellets - Brodifacouma 0.005 %	KILO	1	\$197.790	0%	477 num 30.04	\$-	\$197.790,00
31	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide	Fármaco antiinflamatorio, en presentación inyectable, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica	Frasco por 10ml al 2%	1	\$47.440	0%	477 num 30.04	\$-	\$47.440,00
32	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide oral gotas	Fármaco antiinflamatorio, en presentación oral gotas, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica	Frasco gotero por 10 ml	1	\$24.390	0%	477 num 30.04	\$-	\$24.390,00

33	Medicamento Antiinflamatorio no corticoide tabletas	Fármaco antiinflamatorio, en presentación tabletas, con acción antiinflamatoria, antipirética y analgésica	Caja por 10 pastillas 2mg	1	\$21.940	0%	477 num 30.04	\$-	\$21.940,00
34	MICROCHIP IDENTIFICACIÓN CANINO	MICROCHIP Cada microchip tiene un numero único (de 15 dígitos) homologado mundialmente - debe cumplir con la norma ISO 11784 -11785 o la que haga sus veces. Con este número único, detectado por un lector especial, cada canino o felino queda identificado con la información de su propietario en una base de datos on line.	UNIDAD	1	\$23.840	19%	468-1 tarifa general	\$4.529,60	\$28.369,60
35	Lector De Escáner Rfid, Microchip, Lector Estándar, Oled Emi	Soporte para ISO 11784 - 11785	UNIDAD	1	\$279.640	19%	468-1 tarifa general	\$53.131,60	\$332.771,60
36	Toallas de papel	Rollo de toallas de papel multusos.	Rollo por 120 metros	1	\$13.790	19%	468-1 tarifa general	\$2.620,10	\$16.410,10
37	Tiletamina (como clohidrato) 125 mg - Zolazepam (como clohidrato) 125 mg Solución Inyectable	Solución anestésica, compuesta por un agente disociativo (Tiletamina) y una benzodiazepina (Zolazepam), el cual por su mecanismo de acción produce relajación muscular y efecto anticonvulsivo. Administración IV o IM. 50 mg/ml	Frasco x 50 ml	1	\$120.040	0%	477 num 30.04	\$-	\$120.040,00
38	Xilazina	Solución inyectable, sedante, miorelajante y analgésico no narcótico. 100 mg/ml	Frasco x 100 ml	1	\$188.340	0%	477 num 30.04	\$-	\$188.340,00
39	Catéter azul 22g	catéter intravenoso de seguridad azul 22g	UNIDAD	1	\$3.440	0%	477 num 30.06	\$-	\$3.440,00
40	Catéter amarillo 24g	catéter intravenoso de seguridad amarillo 24g	UNIDAD	1	\$3.440	0%	477 num 30.06	\$-	\$3.440,00
41	Guacal para transporte de perros Grande	Guacal alta resistencia, puerta metálica, manija . Medidas: largo 90 cm ancho 57 cm alto 67 cm de altura	UNIDAD	1	\$932.890	19%	468-1 tarifa general	\$177.249,10	\$1.110.139,10
42	Jaula Trampa Tomahawk	Trampa Tomahawk plegable para captura y control de mamíferos medianos, en acero inoxidable, ojo de malla de 2.5cm (1"). Materiales: acero inoxidable. Color: Plateado. Medidas: 45cm de largo 18cm de ancho, 20cm de alto. de alto Mecanismo: plegable	UNIDAD	1	\$890.190	19%	468-1 tarifa general	\$169.136,10	\$1.059.326,10
43	Antihelmíntico para perros y gatos	Antihelmíntico en suspensión oral para perros y gatos. Composición: fenbendazol 25%	Presentación 2000 ml	1	\$306.840	0%	477 num 30.04	\$-	\$306.840,00
44	Guardian 2.9 L cilíndrico	Envase cilíndrico con tapa y sub tapa de seguridad que permite clausurar el envase después de usarlo, con capacidad de recolección de 2.9 L , cada envase lleva adherida una etiqueta en papel autoadhesivo, la cual contiene la información sobre su uso, precauciones y recomendación es, este recipiente es usado para recolectar residuos corto punzantes	UNIDAD	1	\$8.640	19%	468-1 tarifa general	\$1.641,60	\$10.281,60
45	Acepromacina inyectable (perros y gatos)	Agente neuroléptico, antagonista de la dopamina (neurotransmisor del snc). El mecanismo de acción se atribuye al bloqueo de los receptores pos sinápticos de la dopamina y al impedimento para la liberación de dopamina. Como tranquilizante: - calma animales indóciles, nerviosos o agresivos. - facilita el transporte, tratamiento, vendaje, herraje y procedimientos que requieran la indiferencia parcial o total del animal 10mg/ml.	Caja por 5 frascos de 10ml	1	\$79.790	0%	477 num 30.04	\$-	\$79.790,00
46	Acepromacina Oral (perros y gatos)	Agente neuroléptico, antagonista de la dopamina (neurotransmisor del snc). El mecanismo de acción se atribuye al bloqueo de los receptores pos sinápticos de la dopamina y al impedimento para la liberación de dopamina. Como tranquilizante: - calma animales indóciles, nerviosos o agresivos. - facilita el transporte, tratamiento, vendaje, herraje y procedimientos que requieran la indiferencia parcial o total del animal 10 mg/ml.	Frasco gotero por 10 ml	1	\$38.290	0%	477 num 30.04	\$-	\$38.290,00

47	Tramojo	Pértiga para mamíferos de 120cm , para control y captura de perros y otros animales, con guaya en acero forrada en goma, para el manejo y traslado seguro de individuos.	UNIDAD	1	\$835.590	19%	468-1 tarifa general	\$158.762,10	\$994.352,10
48	Alcohol antiséptico 70°g.l	Alcohol antiséptico 70°g.l uso externo por 750m. Solución tópico	Botella por 750ml	1	\$13.290	0%	477 num 30.04	\$-	\$13.290,00
49	Respirador reutilizable 3m 6200	Pieza facial de media cara doble cartucho, ofrece la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	UNIDAD	1	\$142.090	19%	468-1 tarifa general	\$26.997,10	\$169.087,10
50	Clorhexidina spray	Solución antiséptica, útil para lavado y desinfección de heridas, antisepsia prequirúrgica, coadyuvante en patologías dérmicas, lavado antiséptico de pleura y peritoneo, lavado y desinfección del conducto auditivo externo, lavado prepucial y vaginal, patologías bucofaríngeas.	Frasco por 120ml	1	\$36.482	0%	477 num 30.04	\$-	\$36.482,00
51	Bolsa roja 78x63 cm	Bolsa plástica roja de calibre 1.6 tamaño 78 x 63 cm marcada con leyenda y logo de riesgo biológico a una sola tinta	Paquete x 50	1	\$43.540	19%	468-1 tarifa general	\$8.272,60	\$51.812,60
52	Guardian 1.5 L cilíndrico	Envase cilíndrico con tapa y sub tapa de seguridad que permite clausurar el envase después de usarlo, con capacidad de recolección de 1,5 L , cada envase lleva adherida una etiqueta en papel autoadhesivo, la cual contiene la información sobre su uso, precauciones y recomendación es, este recipiente es usado para recolectar residuos corto punzantes	UNIDAD	1	\$7.940	19%	468-1 tarifa general	\$1.508,60	\$9.448,60
53	Overol industrial	Gabardina de alto gramaje (7 a 8 onzas) composición 65% poliéster 35% algodón, +/- 5% cuello en v o redondo, abertura frontal con cierre plástico con doble carro, cintura elasticidad (elástico 5cm de ancho). Manga larga con solapa que se unirá con cinta velcro en el puño para ajuste a la muñeca de la mano. TALLA: A necesidad	UNIDAD	1	\$85.740	19%	468-1 tarifa general	\$16.290,60	\$102.030,60
54	Cofias desechables blanca (gorros desechables)	Talla única: 53cm (21") de diámetro superior; 10 cm de altura, una vez es desplegado es un gorro con reborde resortado blanco, en tela de polipropileno 100% y resorte en nylon blanco	Caja x 100 und	1	\$59.290	19%	468-1 tarifa general	\$11.265,10	\$70.555,10
55	Gautes de nitrilo sin polvo talla m	Fabricado con caucho sintético de nitrilo nbr azul, exento de aditivos mbt , exento de látex de caucho natural , superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro- texturada. Puño con borde anti- goteo. Azul calibre 2 talla m.	Caja x 100 und	1	\$43.540	19%	468-1 tarifa general	\$8.272,60	\$51.812,60
56	Gautes de nitrilo sin polvo talla l	Fabricado con caucho sintético de nitrilo nbr azul, exento de aditivos mbt , exento de látex de caucho natural , superficie externa lisa, con la punta de los dedos micro- texturada. Puño con borde anti- goteo. Azul calibre 2 talla l.	Caja x 100 und	1	\$43.540	19%	468-1 tarifa general	\$8.272,60	\$51.812,60
57	Batas desechables talla unica color blanco	Tela no tejida 17g polipropileno. Manga larga, puño con resorte y cierre con cremallera. Para uso: industrial y médico. Desechable. Antialérgico.	UNIDAD	1	\$19.290	19%	468-1 tarifa general	\$3.665,10	\$22.955,10
58	Bolsas de cierre hermético, transparente 20x30 cm	Bolsa en polietileno y cierre hermético de 20x30 cm	Paquete x 100 und	1	\$35.440	19%	468-1 tarifa general	\$6.733,60	\$42.173,60
59	Bolsa roja 90x130 cm	Bolsa plástica roja de calibre 1.6 tamaño 90 x 130 cm marcada con leyenda y logo de riesgo biológico a una sola tinta	Paquete x 50	1	\$38.790	19%	468-1 tarifa general	\$7.370,10	\$46.160,10
60	Tapabocas - quirurgico- termosellado	La máscara facial termosellado por ultrasonido está compuesto por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas	Caja x 50	1	\$29.290	19%	468-1 tarifa general	\$5.565,10	\$34.855,10

61	Toallas de papel para manos	Toallas de papel doble hoja laminado elaborado con mezclas de fibras vírgenes y recicladas de CELULOSA Y absorbente para realizar operaciones de higiene (aseo personal, limpieza) presentación comercial - paquete por 150 unidades, hoja pre cortada.	PAQUETE X 150 UNDS	1	\$11.290	19%	468-1 tarifa general	\$2.145,10	\$13.435,10
62	Nevera Icopor 20 lts	Contenedor de icopor con tapa y capacidad para 20 litros	Und	1	\$69.290	19%	468-1 tarifa general	\$13.165,10	\$82.455,10
63	Nevera Icopor 40 lts	Contenedor de icopor con tapa y capacidad para 40 litros	Und	1	\$97.840	19%	468-1 tarifa general	\$18.589,60	\$116.429,60
64	Jeringas	5 ml x 21gx1½"	Caja x 100 uds	1	\$31.990	19%	468-1 tarifa general	\$6.078,10	\$38.068,10
65	Jeringas hipodermica desechables	3 ml x 21gx1½"	Caja x 100 uds	1	\$28.840	19%	468-1 tarifa general	\$5.479,60	\$34.319,60
66	Pilas de gel refrigerante	Bolsa Gel Refrigerante 300 g	Caja x 40 und	1	\$362.040	19%	468-1 tarifa general	\$68.787,60	\$430.827,60
67	Gasa esteril tejida	Cada una debe tener medida de: 3x3 cm.	Caja x 24 unds.	1	\$27.090	0%	477 num 30.06	\$-	\$27.090,00
68	Solucion de clorhexidina	Cada 100 ml de la solución antiséptica baxidin contiene clorhexidina digluconato 0.5 g	GALÓN	1	\$320.940	0%	477 num 30.04	\$-	\$320.940,00
69	Esparadrapo	Tipo tela, color blanco. Cada una debe tener medida: 2.5cm x 7 cm	UNIDAD	1	\$33.340	0%	477 num 30.06	\$-	\$33.340,00
70	Tijeras	Herramienta que sirve para cortar y está formado por dos hojas de acero de un solo filo, unidas a modo de aspas por un eje para que se puedan abrir y cerrar. Se usan para cortar materiales livianos como papel y plástico. Tamaño: 9,5"	UNIDAD	1	\$69.440	5%	468-1 num 82.01	\$3.472,00	\$72.912,00
71	Refrigerador para biológico	Formato: horizontal capacidad neta de almacenamiento: 270 litros temperatura mínima: 2°C temperatura de trabajo: 5°C temperatura máxima: 8°C refrigerante: r 134a(ecológico) número de canastillas: 4 dimensiones externas (alto): 95 cm dimensiones externas (ancho): 128 cm dimensiones externas (profundo): 70 cm dimensiones internas (alto): 47 cm dimensiones internas (ancho): 109 cm dimensiones internas (profundo): 50 cm tensión: 110v 60 hz ph 1 amperios: 4.8a microcontrolado r: full-gauge aislamiento térmico: poliuretano 4 pulgadas espesor compresor: danfoss microcontrolado r: full-gauge aislamiento térmico: poliuretano 4 pulgadas espesor compresor: danfoss	UNIDAD	1	\$3.820.600	19%	468-1 tarifa general	\$725.914,00	\$4.546.514,00
72	Termómetro máx y mín	Termómetro digital ambiental que indica la temperatura máxima y mínima tanto interior como exterior, y la hora. Permite almacenar los datos de temperatura máxima y mínima. Características técnicas: rango de temperatura interior: 0°C - +50°C rango de temperatura exterior: -50°C - +70°C exactitud de temperatura: +-1°C longitud de sonda: 1,5 m aprox. Dimensiones termómetro: 110x 70 x 20 mm. Dimensiones pantalla: 30 x 40 mm. Batería: Una (1) batería AAA (incluida). Doble pantalla lcd. Memoria para máxima y mínima.	UNIDAD	1	\$196.900	19%	468-1 tarifa general	\$37.411,00	\$234.311,00

73	Sonómetro	Sonómetro tipo 2 integrado que cumpla con la norma IEC 61672 con un rango de medición (30 db y 140 db mínimo), con una precisión alta, con controles simples y una pantalla clara, con capacidad de registrar datos y generar informes impresos in situ (con impresora incluida) trípode incluido que permita ubicar el sonómetro a mínimo 1,2 metros sobre el nivel del piso. Calibrador incluido. Debe estar calibrado con el filtro de ponderación a y tener respuesta rápida, continua durante un periodo no inferior a 15 minutos con un dispositivo protector contra el viento(incluido). Maletín de transporte incluido. Incluye realización de capacitación en el uso del equipo.	UNIDAD	1	\$11.389.587	19%	468-1 tarifa general	\$2.164.021,45	\$13.553.608,00
74	Amoxicilina larga acción	antibiótico inyectable de acción prolongada formulado a base de Amoxicilina (como trihidrato) 150 mg/mL, una penicilina semisintética de segunda generación con un amplio espectro de acción frente a bacterias gram positivas y gram negativas.	Frasco por 100 ml	1	\$187.540	0%	477 num 29.41	\$-	\$187.540,00
75	Bascula portatil colgant- domestico rd-30	Bascula portatil colgante-domestico rd-30	UNIDAD	1	\$79.800	19%	468-1 tarifa general	\$15.162,00	\$94.962,00
VALOR TOTAL									\$ 28.500.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el 100% del valor del contrato, en pagos mensuales por el valor correspondiente a las cantidades de los insumos y elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT (únicamente para el primer pago) y Certificación de Ingreso al Almacén General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CUATRO (4) MESES**, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir del inicio en el Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención

que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Oficina de Contratación del Municipio. 3. Dar inicio de ejecución en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor. 10. Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2.

Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	MUNDIAL DE SUMINSITROS Y CONTRATOS S.A.S. Representante Legal: JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA Dirección: Avenida Carrera 72 N.2B-34 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3208504448 Correo: mundialsyc@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las

estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. D) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) El inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025000949 expedido el veintiséis (26) de febrero de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía, **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **JULIAN RODRIGO MENDEZ MORA**, con cédula de ciudadanía 79.792.286 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S. NIT.901.266.959-8**; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley

1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sergio Iván Chacón. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC